



República de Colombia  
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC –

RESOLUCIÓN No. 420 DE 2008  
(29 de julio)

*“Por la cual se delegan unas funciones en el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC”*

**LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Constitución Política, la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos, excepción hecha de los que tengan carácter especial de orden constitucional.

Que la carrera administrativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, es considerada como un Sistema Especial de carrera de origen legislativo y en Sentencia No. C-1230 de 2005, la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil está la de controlar, administrar, organizar y actualizar los Registros Públicos de Carrera, entre ellos el de la Carrera Especial del INPEC.

Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá cumplir estas funciones por medio de delegados suyos, bajo su dirección y orientación.

Que el Artículo 209 de la Constitución establece que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, establece:

*“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*

*Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.”*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil en sesión del 02 de abril de 2008 determinó que mientras se fortalece tecnológicamente para administrar, organizar y actualizar el

154

000146



República de Colombia  
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC –

RESOLUCIÓN No. 420 DE 2008  
(29 de julio)

*“Por la cual se delegan unas funciones en el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC”*

Registro Público del Sistema de Carrera Especial del INPEC, se estima conveniente y necesario delegar por el término de cinco (5) años, el ejercicio de esta atribución en el Director General del INPEC.

Que en merito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto de la Delegación:** Delegar en el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, la función operativa de administrar, organizar y actualizar el Registro Público del Sistema Especial de Carrera de dicho instituto, por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de publicidad de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Condiciones de la Delegación:** El Director General del INPEC, desarrollará la delegación objeto de esta resolución bajo las condiciones y requisitos contemplados en la reglamentación vigente y, las específicas que a continuación se enuncian:

- **Condiciones generales:** Las funciones delegadas para la inscripción y actualización en el registro público de carrera administrativa capítulo INPEC se ejercerán bajo la dirección y orientación de la CNSC, quien adelantará la capacitación correspondiente de acuerdo con el manual del usuario que se anexa a la presente (Anexo 1), así como la instalación del software respectivo.

Las funciones delegadas no podrán ser objeto de delegación por parte del delegatario. La CNSC podrá reasumir las funciones delegadas en cualquier momento.

- **Condiciones Tecnológicas:** La inscripción y/o actualización en el Registro Público de Carrera Administrativa - capítulo INPEC, deberá realizarse atendiendo las especificaciones tecnológicas y técnicas que se describen en el Anexo No. 1 de esta resolución, el cual hace parte integral de la misma.

- **Plazos de reporte a la Comisión Nacional del Servicio Civil:** El Director General del INPEC remitirá a la Comisión Nacional del Servicio Civil la base de datos del Registro Público de Carrera de esa institución en archivo magnético, dentro de los quince (15) últimos días del mes de enero y los quince (15) primeros días del mes de julio de cada año con la información sobre nuevos registros y actualizaciones presentadas en el semestre inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.- Vigilancia:** La Comisión Nacional del Servicio Civil ejercerá sus funciones de vigilancia del Registro Público del Sistema Especial de Carrera – Capítulo INPEC.

555  
000145



República de Colombia  
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC –

156  
000144

**RESOLUCIÓN No. 420 DE 2008**  
**(29 de julio)**

*“Por la cual se delegan unas funciones en el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC”*

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente acto administrativo se publicará en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se comunicará al Director General del INPEC.

**ARTÍCULO QUINTO.- Aprobación y vigencia:** La decisión contenida en la presente resolución fue aprobada en sesión de la CNSC del día 02 de abril de 2008 y rige a partir de su publicación en la página Web de la Comisión de conformidad con el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de Julio de Dos Mil Ocho (2008).

ORIGINAL FIRMADO

**PEDRO ALFONSO HERNÁNDEZ**  
Presidente